



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO **JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, POR CONDUCTO DEL **ING. MARIO MATA CARRASCO** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR EJECUTIVO** Y EL **C.P. HORACIO GRANADOS GÓMEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR FINANCIERO**, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LA JCAS”**; Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**, REPRESENTADA POR EL **LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y EL **LIC. OSCAR MANUEL BERUMEN MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE VINCULACIÓN** A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LA UNIVERSIDAD”** Y A TODOS ELLOS EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “LA JCAS”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el Artículo 9 y 10 de La Ley del Agua del Estado de Chihuahua, con funciones de autoridad administrativa para organizar, dirigir, coordinar, evaluar y, en su caso, auditar y fiscalizar a las juntas operadoras, así como para llevar a cabo los Programas Hidráulico e Hídrico del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades estatales y organismos operadores municipales vinculadas a la materia del agua.
2. El **Ing. Mario Mata Carrasco** tiene facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de **Director Ejecutivo** de **“LA JCAS”**, mediante nombramiento expedido a su favor el 26 de mayo del 2022, por el Consejo de Administración de la Junta multicitada, por conducto del Dr. Oscar Fidencio Ibañez Hernández, en su calidad de Presidente de ese Consejo. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo 13/ORDINARIO/2022, tomado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo referido, celebrada el 26 de mayo del 2022 y



con fundamento en lo establecido los artículos 13 Bis fracción I y 15 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

3. El C.P. Horacio Granados Gómez tiene facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de **Director Financiero** de **"LA JCAS"**, mediante nombramiento expedido a su favor el 14 de junio del 2022, por el Consejo de Administración de la Junta multicitada, por conducto del Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández, en su calidad de Presidente de dicho Consejo. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo 01/EXTRAORDINARIO/2022, tomado en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo referido, celebrada el 14 de junio del 2022 y con fundamento en lo establecido los artículos 13 Bis fracción I y 15 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
4. Acredita sus facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de las atribuciones contenidas en los artículos 15 Bis y 16 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
5. Su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en **Avenida Teófilo Borunda No. 500, Colonia Centro, de Chihuahua, Chih., C.P. 31000.**
6. Es propietaria de dos sistemas de producción de agua purificada mediante Planta de Ósmosis Inversa (en adelante, **"LOS BIENES"**).

DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 182/99 II, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 1999, mismo que crea la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.
2. La Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.



3. El Lic. **Carlos Ernesto Ortiz Villegas**, en su carácter de **Rector**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, el 03 de noviembre del 2021, mismo que obra inscrito bajo el número 92, folio 92, del libro 6 del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda.

4. El Lic. **Oscar Manuel Berumen Martínez**, en su carácter de **Director de Vinculación**, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, Lic. Carlos Ernesto Ortiz Villegas, el 09 de enero de 2024.

5. Cuenta con los elementos legales para la formalización del presente instrumento y cumplimiento del mismo.

6. Su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en **Av. Universidad número 3051, en la Colonia Lote Bravo II, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32695.**

DECLARAN “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato, por lo cual sujetan y otorgan su conformidad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LA JCAS” transfiere, a título gratuito, la totalidad de “**LOS BIENES**”, en términos de lo establecido en el artículo 2223 del Código Civil del Estado de Chihuahua, a favor de “**LA UNIVERSIDAD**”, con la siguiente descripción:



UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
2	Casetas con sistemas de producción de agua purificada mediante Planta de Ósmosis Inversa.

SEGUNDA. **USO.**

Respecto de “**LOS BIENES**” descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato, “**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a que se realice el resguardo y mantenimiento idóneo para su funcionamiento.

TERCERA. **LUGAR DE ENTREGA.**

“**LA JCAS**” entregará “**LOS BIENES**” en su totalidad a “**LA UNIVERSIDAD**” en el domicilio ubicado en la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, ubicada en Avenida Universidad Número 3051, Colonia Lote Bravo II, Ciudad Juárez, Chih., C.P. 32695.

CUARTA. **OBLIGACIONES DE “LA JCAS”.**

Respecto de “**LOS BIENES**” descritos en la Cláusula Primera del presente contrato, “**LA JCAS**” se obliga a:

1. Transferir a título gratuito la totalidad de los mismos en favor de “**LA UNIVERSIDAD**”;
2. Entregar “**LOS BIENES**” a “**LA UNIVERSIDAD**” en el lugar convenido.

QUINTA. **SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

“**LA JCAS**” supervisará que “**LOS BIENES**” se destinen en términos de lo establecido en el presente Contrato, para lo cual se designa por parte de “**LA JCAS**” al **Mtro. Ricardo Arturo Salazar Herrera**, quien será el supervisor para el seguimiento de este Contrato, quien además avalará la entrega recepción de “**LOS BIENES**”.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento legal podrá modificarse, adicionarse o revocarse, de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, debiendo constar tales eventualidades por escrito, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que, en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente acuerdo de voluntades, lo resolverán de común acuerdo, como mecanismo de conciliación, y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes radicados en esta Ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en lo presente o futuro, por razón de ley.

ENTERADAS del contenido y alcance legal del presente Contrato, previa su lectura, **“LAS PARTES”** manifiestan que no existe error, dolo, ni ningún otro vicio de consentimiento y lo firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el **27 de febrero de 2024**, quedando en poder de cada una un ejemplar de este instrumento.

“LA JCAS”

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


ING. MARIO MATA CARRASCO
Director Ejecutivo


C.P. HORACIO GRANADOS GÓMEZ
Director Financiero



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

D.J.-093/2023-DONACIÓN/JCAS-UTCJ

**“LA UNIVERSIDAD”
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**

LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS
Rector

LIC. OSCAR MANUEL BERUMEN MARTÍNEZ
Director de Vinculación

HOJA DE FIRMAS QUE PERTENECE AL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON No. D.J.-093-2023-DONACIÓN/JCAS- UTCJ, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024.